CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 DE NOVEMBRE /2023.

- Los días 26 y 27 de octubre del año en curso la titular en propiedad del despacho se encontraba incapacitada.
- Los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre la titular se encontraba en los escrutinios como clavera en el Municipio de Neira (Caldas).
- Los días 02 y 03 de noviembre la titular se encuentra nuevamente incapacitada hasta el día 10 de noviembre de 2023.
- El día 09 de noviembre de 2023 el Honorable Tribunal de Manizales, realiza nombramiento en encargo.

- Pasa a despacho para resolver sobre la admisión de la demanda radicada al Nro. 2023-0774.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-0774**-00

La Caja de compensación familiar, Confamiliares representado por Nelson Mauricio Quintero Mejía, actuando a través de vocero judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Angy Carolina Gutiérrez Villada, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor pagare No. 25252202 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213/2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.
La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILAIRES representado por Nelson Mauricio Quintero Mejía, quien actúa mediante apoderado judicial, y en contra de ANGY CROLINA GUTIRERREZ VILLADA persona mayor de edad y domiciliado en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

1.Por UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.290.487), por concepto de capital insoluto representado en el titulo valor pagare No. 25252202 aportado como base de recaudo ejecutivo con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2023.

2.Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería judicial amplia y suficiente al Dr. ROGELIO GARCIA GRAJALES para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 173 del 14/11/2023

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario Ad-hoc